ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 11

SERIE: 1981-82

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION 8VA. DE LA ORDENANZA NUM. 4, SERIE 1979-80, PARA REGLAMENTAR EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO

La Ordenanza Núm. 4, Serie 1979-80 del 20 de julio de 1979 reglamenta el uso de los vehículos oficiales del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

POR CUANTO

La Sección 8va. de la mencionada Ordenanza establece las medidas disciplinarias aplicables a los que violen la reglamentación que se establece en la misma.

POR CUANTO

Estas medidas disciplinarias deben estar de conformidad con las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975.

POR TANTO

: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra. : Enmendar en la Sección 8va. de la Ordenanza Número 4, Serie 1979-80 del 20 de julio de 1979 para que lea como sigue:

> Sección 8va.: "Todo empleado que violare esta Ordenanza podrá recibir las siguientes medidas disciplinarias establecidas en la Sección 4.6 (3) de la Ley de Personal de Puerto Rico:

- a. Amonestación verbal
- b. Reprimenda escrita
- c. Suspensión de empleo y sueldo
- d. Destitución

SECCION 2nda.:

Las medidas disciplinarías se impondrán tomando en consideración los hechos, circunstancias, factores agravantes o atenuantes sin que las medidas establecidas en la sección 1ra. de esta Ordenanza obligue necesariamente a regirse en el orden en que se señala.

SECCION 3ra. :

Que en los casos de suspensión de empleo y sueldo y de destitución de empleados de carrera, se seguirán los procedimientos apelativos que se establecen en la Ley de Personal de Puerto Rico y en el Reglamento de Personal del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 4ta.: Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación final.

SECCION 5ta. :

Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA

: El día 18 de enero de 1982.

Ceferino Flores Fernández Presidente Asamblea Municipal

María Magdalena/Cartagena Secrețaria Asamblea Municipal

Díaz Morále

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, P. R.

$\underline{\mathtt{C}} \ \underline{\mathtt{E}} \ \underline{\mathtt{R}} \ \underline{\mathtt{I}} \ \underline{\mathtt{I}} \ \underline{\mathtt{F}} \ \underline{\mathtt{I}} \ \underline{\mathtt{C}} \ \underline{\mathtt{A}} \ \underline{\mathtt{C}} \ \underline{\mathtt{I}} \ \underline{\mathtt{O}} \ \underline{\mathtt{N}}$

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11 Serie 1981-82, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1982, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández

Hon. Juan José Félix

Hon. Iván Rivera Gómez

Hon. Carlos M. Ramírez

Hon. Enrique Arroyo Saurí

Hon. Pedro Juan Sierra

Hon. Rafael Del Valle

Hon. Manuel Guzmán Díaz

Hon. Ana Esther Diaz

Hon. José B. Canino Laporte

Hon. Jesús G. Hernández

Hon. José Ramón Nieves Cruz

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 18 de enero de 1982.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 18 de enero de 1982.

María Magdalena Castagena Secretaria Asamblea Municipal

SELLO